

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					58.039	58.039		
17.238.632					13.165	13.165		
17.238.642					61.295	61.295		
TOTAL CAPITULO, 6					133.299	133.299		
TOTAL COSTES	1.342	692	55.250	61	133.299	190.644		
TOTAL RECURSOS						64.433		
CARGA ASUMIDA NETA						126.211		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias rescindidas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

— 20 —

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2980/1978, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21410 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de agosto de 1984 por la que se establece la talla mínima de la captura de la «cigala» en el Caladero Nacional.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1984, páginas 23241 y 23242, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Preámbulo, párrafo 1.º, línea 8.ª, donde dice: «publicando como anexo», debe decir: «publicado como anexo».

Preámbulo, párrafo 2.º, línea 5.ª, donde dice: «de arrastre, extendiendo», debe decir: «de arrastre extendiendo».

Preámbulo, párrafo 3.º, líneas 5.ª y 6.ª, donde dice: «científicos internacionales», debe decir: «científicos nacionales».

Artículo 1.º, línea 3.ª, donde dice: «1970», debe decir: «1980».

Artículo 1.º, línea 5.ª, donde dice: «(Nephrops Norvegicus)», debe decir: «(Nephrops Norvegicus)».